



# Honorable Concejo Municipal OCT 2013 de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
RAM 1044/13



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
Nº.- 1044/13  
Sucre, 11 de octubre de 2013**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:**

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Nº 69 de fecha 27 de septiembre de 2013, se asignó el trámite CDE1-393 remitido mediante CITE DESPACHO Nº 01658/13 de fecha 24 de septiembre del mismo año, en el que el Alcalde Municipal de Sucre Sra. Norma Rojas Salazar, en fecha 24 de septiembre de 2013, a horas 15:57, remite al Presidente del Concejo Municipal, Sr. José Santos Romero Mostacedo y por su intermedio, al Pleno del Ente Deliberante **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 341/2013** del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO CALLES S/D BARRIO VILLA ARMONIA B"**, para el tratamiento y reconsideración del mismo, en aplicación del Artículo 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, mediante **RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 561/13** se rechaza la suscripción del Contrato Administrativo Nº 177/2013, a (fojas 451 a 453) que a través de **RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA RPA Nº 356/13**, de fecha 30 de julio de 2013 a (fojas 598), emitida por el **RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL Y EMPLEO G.A.M.S.** Lic. José Antonio Taboada Castellón en el que **RESUELVE** en su Artículo 1º **ABROGAR**, la **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RPA ANPE Nº 172/13** de 16 de mayo de 2013 por efecto de aplicación y cumplimiento de la Resolución Municipal Nº 561/13, que rechaza la suscripción de contrato, **Artículo 2º.- DECLARAR DESIERTA**, la convocatoria para el objeto registrado en la presente resolución, porque mediante informe Complementario de la comisión de calificación correspondiente recomienda la Declaración Desierta, habida cuenta de la necesidad de incorporar modificaciones y actualización en las especificaciones técnicas, de la revisión del expediente se tiene **SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN**, del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO CALLES S/D BARRIO VILLA ARMONIA B"** remitida por el **SUB-ALCALDE DISTRITO 2 G.A.M.S.** Lic. Santiago Ticona Yupari, al **RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL Y EMPLEO G.A.M.S.** Lic. José Antonio Taboada Castellón a (fojas 602), la misma es aceptada mediante **RESOLUCIÓN RPA-ANPE Nº 49/2013 APROBACIÓN DE DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN (DBC) E INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN**, de fecha 12 de agosto de 2013, en la que **RESUELVE**, en el art. 1º **APROBAR el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZAR el inicio del proceso de Contratación, conforme establece el art. 34, inc. b) del Decreto Supremo Nº 0181**, por mencionada autoridad, a (fojas 603).

Que, el formulario 100 de Inicio de Proceso de Obras certifica que el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO CALLES S/D BARRIO VILLA ARMONIA B"**, bajo CUCE: 13-1101-00-380572-2-1, Código Interno Nº 137/13, optando por el Método, **SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO**, garantías solicitadas: Garantía de Cumplimiento de Contrato, Retención (en sustitución de la garantía de Cumplimiento de Contrato), Garantía Seriedad de Propuesta a (fojas 736 y 737), presentando el siguiente Cronograma de Plazo:

Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija).....	13 de agosto de 2013
Presentación de propuestas (fecha fija).....	23 de agosto de 2013



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Apertura de sobres (fecha fija).....	23 de agosto de 2013
Adjudicación (fecha máxima).....	03 de septiembre de 2013
<b>Firma de Contrato (fecha máxima).....</b>	<b>15 de octubre de 2013</b>
Entrega definitiva (fecha máxima).....	30 de diciembre de 2013

Que, el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO CALLES S/D BARRIO VILLA ARMONIA B"**, cuenta con Certificación Presupuestaria a través del **REGISTRO DE EJECUCIÓN DE GASTOS**, debidamente actualizada en base al POA de la Gestión a (fojas 902), para continuar con el proceso, mediante **Prev. N° 18792** de fecha 04 de septiembre de 2013, con Código **SISIN A019098800000**, Categoría Programática 17 0172 000, Fuente 41, Organismo Financiero 119 TT.G.N. – Impuesto Directo a los Hidrocarburos, Objeto de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público" con un total autorizado de Bs. **267.000,00.- (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, el derecho propietario es certificado mediante **INFORME N° 815/12**, de fecha 11 de septiembre de 2012, elaborada por la **ASISTENTE DE MAPOTECA – G.A.M.S.** Arq. Marilyn Rivera Claros, V<sup>º</sup>B<sup>º</sup> Arq. Brenda Molina V. y V<sup>º</sup>B<sup>º</sup> del **DIRECTOR DE REG. Y ADM. TERRITORIAL – G.A.M.S.** Arq. Erlan Gonzales Aparicio, en virtud a *"Revisados los archivos y documentación residente en esta unidad se informa del sector a certificar; se evidencia loteamiento a nombre de Pedro Nava D-26 aprobado por resolución municipal N° 138/2001 en fecha 06 de junio de 2001, con denominación convencional; calle vehicular 3, el mismo refiere al sector como área de vía, registra una sección de vía de 8m y 1m de sección de acera."* a fojas (092 a 093).



**PLANO DE UBICACIÓN "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO CALLES S/D BARRIO VILLA ARMONIA B"**

Que, mediante nota **DESIGNACION DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN** con CITE, RPA-ANPE **Comisiones Obras N° 107/13**, de fecha 20 de agosto de 2013, el **RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL Y EMPLEO G.A.M.S.** Lic. José Antonio Taboada Castellón, designa como Comisión de Calificación a los siguientes funcionarios a (fojas 570):

- **ADMINISTRATIVO:** Tec. Mirtha R. Encinas G. (Dir. de Contrataciones)
- **SOLICITANTE:** Lic. Santiago Ticona Yupari (Sub Alcalde D-2)
- **TÉCNICO:** Ing. Jesús Sanabria (Tec. Designado D-4)



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Que, en el proceso de contratación del referido proyecto, participaron **UN (01) PROPONENTE**, tal como consta en el **ACTA DE CIERRE DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS MODALIDAD ANPE**, de fecha 23 de agosto de 2013 a (fojas 740), luego de la revisión de propuestas la Comisión de Calificación remitió el **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN (ANPE – OBRAS)** de fecha 23 de agosto de 2013, al RPA – ANPE G.A.M.S. Lic. José Antonio Taboada Castellón, a (fojas 866 a 867), el mencionado Informe es **APROBADO**, en el **artículo 1º de la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RPA ANPE N° 431/13** de fecha 03 de septiembre de 2013 a (fojas 870), así mismo resuelve en el **artículo 2º ADJUDICAR**, el objeto de contratación señalado en la presente resolución por recomendación de la comisión de calificación, al proponente **Sra. MARGOTH MENDEZ YUCRA (EMPRESA CONSTRUCTORA CRECOM)**, para la ejecución del proyecto: **“CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO CALLES S/D BARRIO VILLA ARMONIA B”**, por un monto de **Bs. 252.001,19 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL UNO con 19/100 BOLIVIANOS)** en un plazo de ejecución de 75 días calendario.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. a), e), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 341/2013**, para la ejecución del Proyecto de Referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

Formulario de Ficha Ambiental.....	(fs. 635 a 661)
Pliego de Especificaciones Técnicas, Certificación de Estudio de Suelos Planos Constructivos, Cómputos Métricos y Cuadro de Cotización.....	(fs. 662 a 713)
Certificación de Uso de Suelo, Acta de Validación.....	(fs. 092 a 093)
Certificación Presupuestaria.....	(fs. 902)
Resumen Ejecutivo del Proyecto.....	(fs. 719 a 722)
Solicitud Inicio de Proceso de contratación <b>“CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO CALLES S/D BARRIO VILLA ARMONIA B”</b> .....	(fs. 602)
Resolución de Aprob. DBC.....	(fs. 603)
Documento Base de Contratación.....	(fs. 604 a 735)
Confirmación de Publicación en el SICOES.....	(fs. 738)
Designación de la Comisión de Calificación.....	(fs. 739)
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas.....	(fs. 740)
Propuesta de la Empresa Adjudicada.....	(fs. 741 a 856)
Formularios de Evaluación.....	(fs. 857 a 865)
Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación.....	(fs. 866 a 867)
Resolución de Adjudicación del proceso de Contratación.....	(fs. 870)
Número de Identificación Tributaria.....	(fs. 900)
Registro de Beneficiario del sigma.....	(fs. 897)
Registro de Comercio de Bolivia.....	(fs. 898 a 899)
Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo.....	(fs. 896)
Certificado de Solvencia Fiscal.....	(fs. 895)
Fotocopia de Cedula de Identidad.....	(fs. 894)
Certificado del RUPE N° 31944.....	(fs. 901)
Retención (en sustitución de la garantía de Cumplimiento de Contrato).....	(fs. 903)
Póliza de Garantía de Seriedad de Presentación de Propuesta.....	(fs. 847)

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4  
RAM 1044/13

de su Art. 6.- dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...

Que, de acuerdo al Art. 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades, que a la letra dice: "Aprobar o rechazar, contratos, concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un plazo máximo de quince (15).

## POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## RESUELVE:

**Art. 1.- APROBAR** la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 341/2013** entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor Administrativo y Financiero, Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte el proponente **Sra. MARGOTH MENDEZ YUCRA** representante legal de la Empresa Unipersonal de nombre comercial **EMPRESA CONSTRUCTORA CRECOM**, en condición de **CONTRATISTA** para la ejecución del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO CALLES S/D BARRIO VILLA ARMONIA B**", que comprende una longitud de **31.84 ml (treinta y un metros con ochenta y cuatro centímetros)** por un monto de **Bs. 252.001,19 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL UNO con 19/100 BOLIVIANOS)** en un plazo de ejecución de 75 días calendario, por haber cumplido con los requisitos **TÉCNICOS**, procedimientos **ADMINISTRATIVOS** y **LEGALES** de la convocatoria.

**Art. 2.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas y Cronograma de Ejecución de Obra, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y la Sub Alcaldía D-3.

**Art. 3.-** La designación oportuna del **SUPERVISOR, FISCAL DE OBRAS** y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.

**Art. 4.-** Se deja claramente establecido que el Proceso de Contratación del proyecto "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO CALLES S/D BARRIO VILLA ARMONIA B**", en las fases descritas en el Cronograma de Plazos del Proceso de Contratación (FOM. 100) como ser: Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija), Presentación de propuestas (fecha fija), Apertura de sobres (fecha fija), Adjudicación (fecha máxima), Firma de Contrato (fecha máxima), Entrega definitiva (fecha máxima), son de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, en el entendido que, El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación, tal como establece el Decreto Supremo 0181, en su Art. 47.

**Art. 5.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.



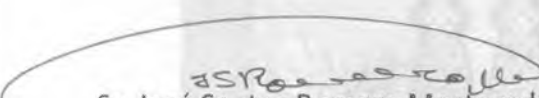
# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 5  
RAM 1044/13

- Art.6.- SE INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida, la misma debe contar con la instalación de los servicios básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y otros, a efectos de evitar posteriores reclamos de terceras personas y evitar daños en la obra.
- Art.7.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes Beneficiarios, para fines de control y seguimiento.
- Art.8.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.9.-** Se recomienda al Ejecutivo Municipal, dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo 0181, Ley de Pensiones N° 065, artículo 100, Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) N° 1178, Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre No 182/08 art. 2.-,3.-,4.- y demás leyes vigentes.
- Art.10.-** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.11.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
CONCEJAL SECRETARIA H. C. M.

